



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0754 DE
(05 JUN. 2023)

“Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena Uwa con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito) en el municipio de Cubará departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150006, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y el capítulo V del Título IV del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior el 30 de septiembre de 2020, se expidió la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, misma que tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el 8 de abril de 2021, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo N° 03 *“Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías”*, mismo que ha sido objeto de adiciones por parte de los Acuerdos N° 04 del 14 de octubre de 2021, N° 05 del 20 de octubre de 2021, N° 06 del 1 de marzo de 2022 y N° 07 del 26 de mayo de 2022.



*Departamento de Boyacá
Gobernación*

DECRETO NÚMERO 0754 DE
(05 JUN 2023)

“Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena Uwa con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito) en el municipio de Cubará departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150006, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías”

Que el primer inciso del artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, establece que los ajustes a los proyectos de inversión procederán desde el registro hasta antes de su cierre, limitando las modificaciones introducidas a aquellas que no cambien su alcance, entendido este como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Adicionalmente señala dicha disposición normativa que tanto las solicitudes de ajuste como su correspondiente decisión deberán encontrarse registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, en todo caso no podrán ejecutarse ajustes que no se encuentren tramitados y registrados en los términos líneas atrás descritos. Así mismo, consagra que los lineamientos aplicables para el procedimiento de ajustes serán los definidos por el Departamento Nacional de Planeación que para tal efecto adopte la Comisión Rectora.

Que el párrafo transitorio 1° del 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, establece que para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020 que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.

Que el capítulo 5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 proferidos por la Comisión Rectora, regula el procedimiento y los lineamientos aplicables para los trámites de Ajustes y Liberaciones para proyectos de inversión financiados con recursos de esta naturaleza.

Que el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, define los ajustes como las modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y su localización, por su parte el artículo 4.5.1.2 del precitado cuerpo normativo, define que los ajustes a proyectos de inversión, procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos del SGR y hasta su cierre, en el mismo sentido, el inciso segundo de este artículo prohíbe la ejecución de ajustes que no se hayan agotado el procedimiento establecido para este trámite.

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0754 DE

(05 JUN. 2023)

“Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena Uwa con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito) en el municipio de Cubará departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150006, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías”

Que el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, consagra como variables susceptibles de ajustes en proyectos aprobados las siguiente A) actividades y costos cuando la misma este orientada a 1) Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado, 2) Incluir actividades nuevas, 3) Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores. B) valor del proyecto, en los siguientes casos 1) Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto, 2) Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva, liberación de recursos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos. C) Indicadores de productos secundarios. D) fuentes de financiación que procederá por la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes E) Ejecutor, misma que procederá cuando se pretenda el cambio de la entidad designada como ejecutora, siempre y cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados.

Que el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, establece que los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la Instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá seguir el procedimiento establecido en el mismo artículo, a saber la identificación del ajuste, la solicitud de creación del mismo, la decisión, que deberá constar en un acto administrativo y el posterior registro de la decisión del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, adicionalmente el parágrafo 4 del artículo en cita, define que si el ajuste se encuentra enmarcado en el cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, no se requerirá del concepto para adoptar una decisión.

Que el proyecto de inversión denominado *“Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena Uwa con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito) en el*



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0754 DE
(05 JUN. 2023)

“Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena Uwa con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito) en el municipio de Cubará departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150006, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías”

municipio de Cubará departamento de Boyacá” e identificado con código BPIN 2023004150006, fue viabilizado por el Secretario de Infraestructura y el Gobernador del Departamento de Boyacá, y a su vez fue priorizado y aprobado por el departamento de Boyacá - mediante decreto No. 0151 del 15 de febrero de 2023, por un valor total de \$ 2.417.416.908,43, monto dinerario cuyo financiamiento se soporta en los recursos de Asignaciones directas del departamento de Boyacá bienio 2023-2024 y designando como entidad ejecutora a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'WAS – ASOU'WAS.

Que en aplicación de lo señalado en el artículo 4.5.1.2.5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, Ramiro Barragán Adame en su calidad de representante legal de la entidad que presentó el proyecto de inversión *Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena Uwa con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito) en el municipio de Cubará departamento de Boyacá*, elevó mediante comunicación oficial, la solicitud de ajuste para el precitado proyecto de inversión haciendo uso de los formatos determinados por el Departamento Nacional de Planeación, en acatamiento de lo definido en el artículo 4.5.3.1 del Acuerdo líneas atrás señalado, en donde realizó solicitud de cambio de la entidad ejecutora designada y el cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría, eventualidades que se enmarca en las variables contenidas en los literales e) Ejecutor: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada y f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría: Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados, del Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022.

Que, el señor Javier Villamizar Corona, representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, manifestó que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto, con cargo a los recursos del proyecto de inversión.

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0754 DE

(05 JUN. 2023)

“Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado *Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena Uwa con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito) en el municipio de Cubará departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150006, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías*”

Que, el representante legal del Departamento de Boyacá, Ramiro Barragán Adame, manifestó su interés y la voluntad de aceptar dicha designación.

Que considerando que el proyecto de inversión denominado *Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena Uwa con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito) en el municipio de Cubará departamento de Boyacá*, soporta su financiamiento en los recursos de Asignaciones Directas bienio 2023-2024 se encuentra financiado con recursos de la Asignación Directa, cuya competencia ostenta el Departamento de Boyacá, es esta entidad territorial competente para adoptar una decisión respecto a la solicitud de ajuste señalada en el párrafo inmediatamente anterior.

Que en cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, la documentación que integra la solicitud del ajuste, sus anexos y demás soportes, se encuentran debidamente cargados en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP- SGR.

En consideración de lo descrito hasta este punto y en aras de propender por la correcta ejecución del proyecto de inversión denominado *Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena Uwa con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito) en el municipio de Cubará departamento de Boyacá*, e identificado con código BPIN 2023004150006, el Gobernador del Departamento de Boyacá;

DECRETA

Artículo 1. Aprobar el ajuste solicitado para el proyecto de inversión denominado *“Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena Uwa con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito) en el municipio de Cubará departamento de Boyacá”*, identificado con código BPIN 2023004150006, tal y como se detalla a continuación:

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0754 DE
(05 JUN. 2023)

“Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado *Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena Uwa con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito) en el municipio de Cubará departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150006, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías*”

Variables Modificadas	Variable Específica
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría

Ajuste	Ejecutor Inicial	Ejecutor Final
Entidad pública designada como ejecutora	Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'WAS – ASOU'WAS	Departamento de Boyacá
Instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría	Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'WAS – ASOU'WAS	Departamento de Boyacá

En virtud de lo anterior, la ejecución del proyecto de inversión denominado *“Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena Uwa con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito) en el municipio de Cubará departamento de Boyacá”* e identificado con código BPIN 2023004150006, se adelantará de la siguiente manera:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
-------------	---------------------	--------	------	-------------

Carin



Departamento de Boyacá

Gobernación - 0754

DECRETO NÚMERO DE

(05 JUN. 2023)

“Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena Uwa con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito) en el municipio de Cubará departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150006, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías”

2023004150006	Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena Uwa con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito) en el municipio de Cubará departamento de Boyacá	Transporte	III	\$2.417.416.908,43
FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA		VALOR
Boyacá	SGR-Asignaciones Directas	2023		\$2.417.416.908,43
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	\$ 2.417.416.908,43			

Carin



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0754 DE

(05 JUN. 2023)

“Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena Uwa con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito) en el municipio de Cubará departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150006, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías”

VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	SGR-Asignaciones Directas	2023-2024	\$2.417.416.908,43
ENTIDAD EJECUTORA	Departamento de Boyacá	Valor	\$2.259.268.138,72
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA	Departamento de Boyacá	Valor	\$ 158.148.769,71

Artículo 2. Registrar la decisión adoptada a través del presente Decreto, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP- SGR, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 5 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, proferidos por la Comisión Rectora.

Artículo 3. Informar al Departamento de Boyacá en su condición de Entidad Ejecutora del proyecto de inversión “Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena Uwa con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito) en el municipio de Cubará departamento de Boyacá” e identificado con código BPIN 2023004150006, que en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo 6 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, deberá desplegar las modificaciones pertinentes en su capítulo presupuestal independiente con ocasión del presente ajuste.

Artículo 4. Efectuar los procedimientos definidos para realizar la asignación presupuestal enmarcada en el ajuste aprobado para el proyecto de inversión “Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena Uwa con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito) en el municipio de Cubará departamento de Boyacá”

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0754 DE
(05 JUN. 2023)

“Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena Uwa con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito) en el municipio de Cubará departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150006, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías”

e identificado con código BPIN 2023004150006, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

Artículo 5. Comunicar este Decreto a la Secretaria de Hacienda Departamental para que se realicen los tramites y procedimientos pertinentes con ocasión de la presente decisión, especialmente los derivadas del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020.

Artículo 6. Notificar el presente Decreto al Departamento de Boyacá representado le, en su condición de entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena Uwa con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito) en el municipio de Cubará departamento de Boyacá” e identificado con código BPIN 2023004150006.

Artículo 7. El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMIRO BARRAGÁN ADAME
Gobernador de Boyacá

JHON FREDY PIÑA CAMARGO
Secretario de Infraestructura

Revisó: Yeimy Liseth Echeverría Reyes - Secretaria de Planeación

W
C
R